

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal No. 110013103021-**2020-00061**-00

Agréguese a las diligencias la documentación aportada por la apoderada de la parte actora, que corresponde a las diligencias de notificación adelantadas respecto de la demandada MARIA ANTONIA SANCHEZ PENAGOS.

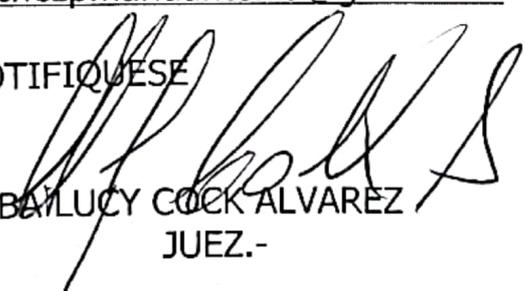
Para ningún efecto legal, será tenida en cuenta la diligencia de notificación adelantada, como quiera que la misma se verifico a través de correo electrónico, y tal y como se consignó en el escrito de subsanación visto a folio 40, se indicó claramente que la citada demandada no tenía correo electrónico.

Así mismo, dentro del plenario, en ningún momento la parte actora informo al Despacho que adelantaría la diligencia de notificación en el correo en donde la adelanto, ni menos aún sobre la existencia del mismo.

Y finalmente, se advierte que en el aviso de notificación diligenciado bajo los parámetros del art. 292 del CGP., se consignó de manera equivocada la fecha del auto admisorio, siendo lo correcto que el mismo es del 5 de marzo de 2020 y no del 25 de marzo de esa misma anualidad, tal y como se lee claramente.

Por lo tanto, la parte actora deberá proceder a aclarar las inconsistencias advertidas, iniciando con la manera en que se obtuvo el correo electrónico [sanchezpmariaantonia@gmail.com](mailto:sanchezpmariaantonia@gmail.com).

NOTIFIQUESE

  
ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ.-

SC-2020-0061